

CONTRATO DE SERVICIOS No. 29/2018

LIBRE GESTION LG 23/2018

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA
EL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA,**

del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; portadora del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y como tal y Representante Legal de la Sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los

caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del Ministerio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y su Reglamento; Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha quince de febrero de 2018; Términos y Condiciones de la LIBRE GESTIÓN No. 23/2018; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU”** bajo las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los términos de la Libre Gestión antes relacionada, según el detalle siguiente:

CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.					
DIRECCIONES	EQUIPO	VOLUMEN MENSUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA, US \$	MONTO MENSUAL, SIN IVA US \$	MONTO TOTAL SIN IVA, US \$ PERIDO MARZO-DICIEMBRE 2018
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en el Despacho MOP.	1	11600	\$0.010619	\$ 123.18	\$ 1,231.80
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en el Despacho MOP.	1	7130	\$0.010619	\$ 75.71	\$ 757.10
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.	1	2500	\$0.010619	\$ 26.55	\$ 265.50

Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en la Dirección de Planificación la Obra Publica	1	3000	\$0.010619	\$ 31.86	\$ 318.60
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en La Gerencia Administrativa Institucional- Complejo La Lechuza	1	2500	\$0.010619	\$ 26.55	\$ 265.50
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública- Complejo La Lechuza	1	2500	\$0.010619	\$ 26.55	\$ 265.50
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones- Complejo La Lechuza	1	2500	\$0.010619	\$ 26.55	\$ 265.50
Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Gerencia Financiera Institucional- Complejo La Lechuza	1	5500	\$0.010619	\$ 58.40	\$ 584.00
Oficinas Regionales de Lourdes Colón, KM 22 ½ Carretera panamericana, Desvío hacia Sonsonate, ubicadas en Planta Asfáltica. Lourdes, Colón.	1	2000	\$0.010619	\$ 21.24	\$ 212.40
Región Occidente. Santa Ana Viceministerio de Transporte Calle el Portezuelo, colonia 10 de Octubre edificio Ex-AME Santa Ana.	1	3500	\$0.010619	\$ 37.17	\$ 371.70

Viceministerio de Transporte, 2ª.Calle Poniente No. 306, San Miguel. (Contiguo a FOSALUD)	1	2500	\$0.010619	\$ 26.55	\$ 265.50
Oficinas Centrales VMT (Despacho), edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla ubicado en Atención al Usuario	1	5000	\$0.010619	\$ 53.10	\$ 531.00
Oficinas Centrales VMT Unidad Administracion General y Logística, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	1	3800	\$0.010619	\$ 40.35	\$ 403.50
Oficinas Centrales VMT Dirección General de Transito, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	1	5000	\$0.010619	\$ 53.10	\$ 531.00
Oficinas Centrales VMT Unidad de Atención al Usuario, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	1	5000	\$0.010619	\$ 53.10	\$ 531.00
Oficinas Centrales VMT Atención al Usuario, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	1	5000	\$0.010619	\$ 53.10	\$ 531.00
SUBTOTAL					\$ 7,330.60
IVA					\$ 952.98
TOTAL GENERAL					\$ 8,283.58

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,283.58)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de

servicio que se hubieren emitido por el administrador de contrato, con cargo al contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar los servicios estipulados en este instrumento a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, según ficha de verificación cincuenta y seis de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora por el cumplimiento

de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista se hará efectiva la referida garantía. Para esta garantía se admitirán como caución: Pagares, Garantías bancarias o fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras

autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo “EA” , reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **CLÁUSULA NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión LG 23/2018. Si el contratista no cumple dichos plazos, para la entrega de los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 23/2018; b) adendas y aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio; h) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; i) Cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo:

Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en lo que no estuviere establecido; en el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio” a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento veintitrés de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el titular nombró como Administradora de Contrato a la Licenciada María Ester Sánchez, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo en la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 20 literal o de su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad, así mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratación de mano de obra infantil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este

Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en cuarenta y siete avenida sur número seiscientos veintiuno, colonia Flor Blanca, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintidós de febrero de dos mil dieciocho.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA GERENTE
ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



CR Copiadoras, S.A. de C.V.
MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL CR
COPIADORAS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho. **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,** |

departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número
número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación
Tributaria

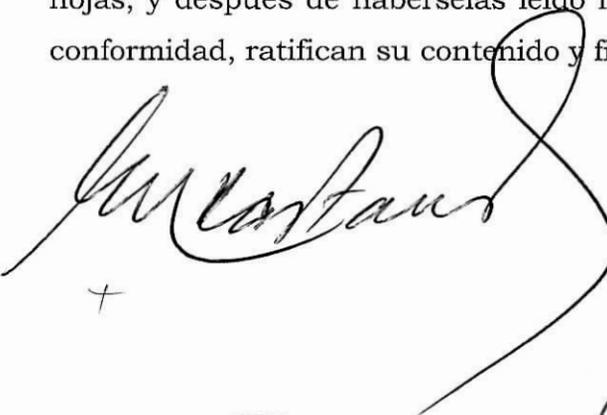
su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta
Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe
de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)**
Acuerdo Ejecutivo de Refrenda número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de
dos mil catorce, mediante el cual fue nombrada la suscrita por Ley de Salarios como
Gerente Administrativa Institucional; **b)** Acuerdo ejecutivo número ochocientos
setenta y nueve de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que
el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con
base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
la Administración Pública, autorizó a la compareciente para que de manera especial,
en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las
órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión,
de adquisición de bienes, servicios y obras relativo a las necesidades ordinarias de
cada área de su competencia, hasta el monto máximo de treinta mil Dólares de los
Estados Unidos de América, Institución que en lo sucesivo se denominará “EL
MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte la señora **MIRNA ELIZABETH
REYES DE MEJIA,** (

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en su
calidad de Administradora Única Propietaria y como tal y Representante Legal de la
Sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
podrá abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador,
departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de constitución de sociedad y unificación en un solo instrumento del pacto social, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios del notario Ana Lisseth Quijano de Meléndez; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre de dos mil once; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quien durará en sus funciones cinco años, que corresponde al mismo, la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, quien tiene facultades para otorgar el presente instrumento; **b)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida el día dos de junio de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor José Esaú Mejía Milla; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil dieciséis , en la que consta que en el Libro de actas de Junta Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número cero tres/dos mil dieciséis, de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, la cual en su acuerdo número tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria la compareciente, para un periodo de cinco años a partir del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis; elección vigente a la fecha; sociedad y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede,

suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; en la forma establecida en la cláusula segunda del referido contrato. El plazo del contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


+





